



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

ORDENANZA MUNICIPAL

LA PROHIBICION Y LA PROHIBICION DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y EL EXPENDIO DISTRIBUCION DE Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS AL POR MAYOR Y AL DETALLE POR LA REALIZACION DE LAS ELECCIONES GENERALES EN NUESTRO PAIS

Aprobada por la Corporación Municipal Mediante Acta Ordinaria No.26 de fecha 25 de NOVIEMBRE 2021, PUNTO DE #12 NUMERAL 12.1,

CONSIDERANDO: Que es facultad de la Corporación Municipal, crear reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Lo establecido por el consejo Nacional Electoral (CNE) basándose en el Art.246 de la ley electoral, donde se Prohíben los espectáculos públicos y el expendio, distribución y consumo de bebidas alcohólicas a partir de las 6.00 am del día sábado 27 de noviembre, 2021 hasta las 6:00 pm del lunes 29 de noviembre 2021

POR TANTO: LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 12, 13 numerales 9) y 10); 14 numerales 1); 14 numerales 1); 25 numeral 1 de la Ley de Municipalidades; Artículos 10,41 y 42 del Reglamento General de La Ley de Municipalidades; Artículos 4 numeral 1 y 2, 34, 35,67, 128 numeral 4, 132 y 133 de La Ley de Policía y Convivencia Social.

ACUERDA:

Aprobar la Ordenanza Municipal para Prohibición de los espectáculos públicos y el expendio, distribución y consumo de bebidas alcohólicas al por mayor y al detalle por realización de las elecciones generales en nuestro país , mediante el Acta Ordinaria No 26 de fecha 25 de noviembre del 2021, punto #12 numeral 12.1, misma que deben leerse de la siguiente manera:

PRIMERO: Se prohíbe a todos los bares, cantinas, billares, tiendas de abastos hoteles, restaurantes, supermercados, mercaditos distribuidores y dueños de negocios del Municipio de La Esperanza la de espectáculos públicos, expendio distribución y consumo de bebidas alcohólicas al por mayor y al detalle a partir de las 6.00 am del día sábado 27 de noviembre, 2021 hasta las 6:00 pm del lunes 29 de noviembre, por motivo de celebrarse las elecciones generales de nuestro país.



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



SEGUNDO: El incumplimiento de esta disposición se sancionará de la siguiente manera:

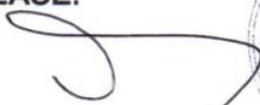
1. Decomiso del producto, el cual será destruido tomando en consideración las medidas de prevención y seguridad correspondientes.
2. Con multa de cuatro (4) a diez (10) salarios mínimos, tal como lo establece la Ley Electoral en el artículo 246.

TERCERO: Líbrese atenta certificación a la Policía Municipal y Preventiva para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

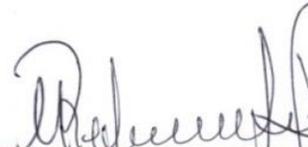
CUARTO: La presente Ordenanza será publicada en los diferentes medios de comunicación del Municipio.

Dada en la ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá a los veinticinco días del mes de noviembre del año 2021.

CÚMPLASE.


MIGUEL ANTONIO FAJARDO
ALCALDE MUNICIPAL




RAFAELINA VASQUEZ LOPEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



c.c. Policía Preventiva
c.c. Medios de Comunicación.
c.c. Derechos Humanos
c.c. archivo